


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No.: 0242	FECHA: 25 JUL 2022	PÁGINA 1 DE 7

“Por la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado JUAN ATALAYA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 260-142267, un lote, y se destina para la construcción y dotación del corazón de Barrio Niña Ceci, en el municipio de san José de Cúcuta, Norte de Santander”

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículo 2 y 209, 287 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 02 de junio de 1994, Ley 388 de 06 de julio de 2012; Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo 005 del 2020 en su Plan de Desarrollo Municipal, Cúcuta 2050 y,


CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, prevé *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, *son las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No.: 02421	FECHA: 25 JUL 2022	PÁGINA 2 DE 7

“Por la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado JUAN ATALAYA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 260-142267, un lote, y se destina para la construcción y dotación del corazón de Barrio Niña Ceci, en el municipio de san José de Cúcuta, Norte de Santander”

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Son atribuciones del alcalde:


1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. (...)
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
(...).

Que, la Ley 136 de 02 de junio de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”* En su Artículo 91.- *Funciones.* Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

- (...)
- d) *En relación con la Administración Municipal:*
1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
(...)

Que, la Ley 388 de 06 de julio de 2012 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*. En su Artículo 6º.- *Objeto. El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible (...).*

Artículo 8º.- Acción urbanística. La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto (...).

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No. 02421	FECHA: 25 JUL 2022	PÁGINA 3 DE 7

“Por la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado JUAN ATALAYA, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 260-142267, un lote, y se destina para la construcción y dotación del corazón de Barrio Niña Ceci, en el municipio de san José de Cúcuta, Norte de Santander”

Que, el Decreto Nacional 1077 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." establece en el capítulo 2. TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES, CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE. Modificado por el Decreto 523 de 2021, dispone:

(...)

ARTÍCULO 1. Modifíquese el capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 el cual quedará así: **CAPÍTULO 2. TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES, CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE. SECCIÓN 1. TITULACIÓN.**

ARTÍCULO 2.1.2.2.1.1. **Ámbito de aplicación.** El presente capítulo se aplica en su primera sección a los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, y a los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 18 de la Ley 2044 de 2020. La segunda sección se refiere a la cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente, en aplicación del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 18 de la Ley 2044 de 2020. La tercera sección se ocupa de la transferencia de dominio de bienes fiscales entre entidades, en aplicación del artículo 41 de la Ley 1537 de 2012, y del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019; la cuarta sección a asuntos relacionados con la licencia de subdivisión, zonas de cesión obligatoria y levantamiento de hipotecas.


Artículo 2.1.2.2.2.9. **Contenido y término para la expedición del acto administrativo de cesión.** Cumplido lo anterior y resuelta la situación de los terceros interesados, de ser el caso, la entidad cedente emitirá el acto administrativo que corresponda dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

El acto administrativo de cesión incluirá la siguiente información:

1. Consideraciones y fundamentos jurídicos de la transferencia del bien fiscal tituable;
2. Nombre e identificación del (de los) ocupante(s);
3. Dirección e identificación catastral del bien fiscal tituable;
4. Identificación jurídica del predio de mayor extensión del cual se va a segregar la nueva unidad registral o el número de matrícula individual si ya fue asignado, según sea el caso;
5. Descripción del área y los linderos del bien fiscal tituable, mediante plano predial catastral;
6. La entidad pública que transfiere y sus atribuciones normativas para la transferencia y desarrollo de proceso de titulación;
7. La procedencia de recursos y los tiempos para interponerlos.

Adicionalmente, se dejará expresa constancia en la parte resolutive del acto administrativo de los aspectos jurídicos que a continuación se señalan:

(...)

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No. 0242	FECHA:	25 JUL 2022	PÁGINA 4 DE 7

“Por la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado JUAN ATALAYA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 260-142267, un lote, y se destina para la construcción y dotación del corazón de Barrio Niña Ceci, en el municipio de san José de Cúcuta, Norte de Santander”


b. La solicitud a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, de la inscripción de la resolución en el folio de matrícula inmobiliaria ya asignado o la solicitud de inscripción en la matrícula a segregar del folio de mayor extensión, en el que se incluya en una sola matrícula inmobiliaria tanto el bien fiscal titulado como la de la edificación o mejora reconocida;
(...)

Artículo 2.1.2.2.15. Segregación de inmuebles en mayor extensión. Cuando se trate de predios que formen parte de otros de mayor extensión o que no cuenten con folio de matrícula individual, previamente la entidad titular con sujeción a los límites de extensión previstos en el plan de ordenamiento territorial respectivo podrá tramitar ante la autoridad encargada de la gestión catastral la segregación del área de la mejora y/o construcción, de manera que la transferencia corresponda a ésta última.

Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta; adopto el Plan de Desarrollo Municipal periodo 2020-2023; mediante el Acuerdo 005 del 2020, CUCUTA ESTRATEGIA DE TODOS 2050; en el cual se incluyó el Programa 3: INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO ACCESIBLE PARA TODOS; la Línea Estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS, componente 1: ORDENAMIENTO Y PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO, en virtud del cual se dispone que le corresponde a la Secretaria de Infraestructura adelantar la gestión de promover y desarrollar las obras para el progreso del municipio y promover la participación comunitaria a través de obras de interés social.

Que, en virtud de lo anterior el Municipio de Cúcuta en cumplimiento de sus funciones, y metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal debe promover y desarrollar las obras para el progreso del municipio y garantizar la participación comunitaria a través de obras de interés social, para lo cual se requiere destinar un lote de terreno para la **CONSTRUCCION Y DOTACION DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI**, el cual hará parte de los equipamientos denominados CENTROS DE ATENCIÓN COMUNITARIA (CAC), y de esta forma garantizar el goce efectivo de la oferta integral de servicios de la alcaldía y aliados en la respectiva entidad territorial.

Que, el Municipio de Cúcuta cuenta con la propiedad de un lote ubicado en la dirección Avenida 8 #4-08 Barrio Nina, identificado con *Certificado Plano Predial Catastral No. 54-001-0108-0970-0003-000*, con una Área de 1.652,97 metros cuadrados; el cual se localiza e identifica según el cuadro de coordenadas y linderos que se muestra a continuación y, que hace parte del predio de mayor extensión denominado JUAN ATALAYA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 260-142267:

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No.:	02421	FECHA:	25 JUL 2022
			PÁGINA 5 DE 7

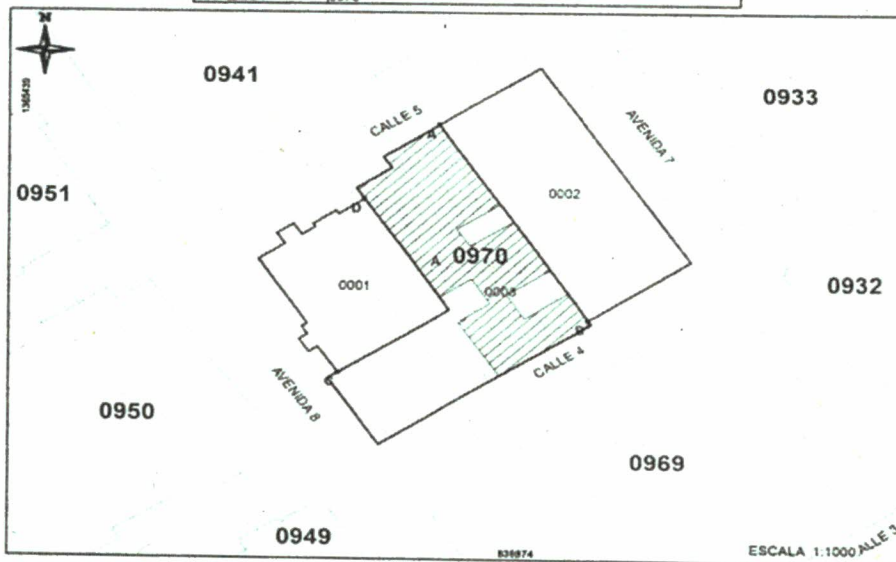
"Por la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado JUAN ATALAYA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 260-142267, un lote, y se destina para la construcción y dotación del corazón de Barrio Niña Ceci, en el municipio de san José de Cúcuta, Norte de Santander"

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

CERTIFICADO N° 54-001-106-0000170-2022



DEPARTAMENTO	54 - NORTE SANTANDER		
MUNICIPIO	001 - CÚCUTA		
ZONA	01 - Urbana	SECTOR	08
COMUNA	00	BARRIO	00
MANZANA	0970		



DATOS DEL PREDIO					
NÚMERO PREDIAL VIGENTE	5400101080000970003000000000				
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	54001010800970003000				
NÚMERO DE HOMOLOGADO	SP-000171028				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	260 - 142267				
DIRECCIÓN	A 4 x 8 B Niña Ceci				
ÁREA DE TERRENO	1652.97 M2				
ÁREA CONSTRUIDA	367.52				
COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. m
A	1365438.43	839859.11	A	B	52.98
B	1365394.36	839668.53	B	C	71.48
C	1365381.94	839839.49	C	D	56.08
D	1365421.42	839844.51	D	A	27.59



SISTEMA DE REFERENCIA	
Proyección	Transversa_Mercator
Sistema de Coordenadas	PCS_Cucuta_Norte_de_Santander
Falso Este	642605.0
Falso Norte	1364404.57
Meridiano Central	-72 502871

CONVENCIONES			
	Nodo		Parcela
	Límite		Manzana
	Límite		Construcción no construccional / Construcción construccional


OBSERVACIONES
 La inscripción en no constituye título de dominio, no afecta los roles de la propiedad o tradición y no puede segregarse como susceptible de sucesión a título de herencia, el sujeción debe ajustarse a las pruebas respectivas.
 Si la información cartográfica es diferente a la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas.
 Los datos en este documento fueron emitidos según resolución número: 5876.
 La vigencia de este certificado será de tres meses, a partir de su fecha de expedición.
 La veracidad del presente documento puede ser comprobada en el página web: www.catastro.gov.co

FIRMA AUTORIZADA

 Información vigente a: 30/03/2022

Fuente: Certificado Plano Predial Catastral No. 54-001-0108-0970-0003-000

Que, el predio de la mayor extensión fue adquirido por el Municipio de San José de Cúcuta mediante escritura sin número sin del 25-09-1850 de la notaria Primera.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No.:	0242	FECHA:	25 JUL 2022
			PÁGINA 6 DE 7

“Por la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado JUAN ATALAYA, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 260-142267, un lote, y se destina para la construcción y dotación del corazón de Barrio Niña Ceci, en el municipio de san José de Cúcuta, Norte de Santander”

Que, con fundamento en lo expuesto el Municipio considera necesario **segregar** del predio de mayor extensión denominado JUAN ATALAYA, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 260-142267, el lote de terreno ubicado en la dirección Avenida 8 # 4-08 del Barrio Nina Ceci, área urbana del Municipio de San José de Cúcuta, identificado con Certificado Plano Predial Catastral No. 54-001-0108-0970-0003-000, el cual tiene un Área de 1.652,97 metros cuadrados, a fin de destinarlo a la **CONSTRUCCION Y DOTACION DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI**, que hace parte del Programa 3: INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO ACCESIBLE PARA TODOS, Centros de Atención Comunitaria (CAC).


Que, teniendo en consideración que la presente actuación requiere surtir el proceso de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos; se requiere solicitar a la oficina de registro la respectiva de la inscripción en la matrícula a segregar del folio de mayor extensión.

Que, mediante la Resolución 02170 del 28 de febrero del 2022, expedida por la Superintendencia de Notaria y Registro *“por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones”*, dispone en el **artículo 22** *“Actuaciones registrales exentas. No se causará derecho o valor en los siguientes casos (...) Literal g) Cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de derechos de registro o lo valores a que haya lugar”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Segregar** del predio de mayor extensión denominado JUAN ATALAYA, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 260-142267 (registro del 12-07-59, escritura número sin del 25-09-1850); el lote identificado con Certificado Plano Predial Catastral No.54-001-0108-0970-0003-000, con una Área de 1.652,97 metros cuadrados; ubicado en la dirección Avenida 8 # 4-08 del Barrio Nina Ceci, con los siguientes linderos: **Noreste:** A-B: cincuenta y dos puntos noventa y ocho metros (52.98 metros), colinda con Lote 0002 de la manzana 970 del sector 8, **Sureste:** B-C: setenta y uno punto cuarenta y ocho metros (71.48 metros), colinda con Calle 4 y Avenida 8, **Oeste:** C-D: cincuenta y seis puntos cero ocho metros (56.08 metros), colinda con Lote 0001 de la manzana 970 del sector 8, **Noroeste:** D-A: veintisiete puntos cincuenta y nueve metros (27.59 metros), colinda con Calle 5, localizado en el sistema de coordenadas: PCS_Cucuta_Norte_de_Santander, con el Certificado Plano Predial Catastral No. 54-001-0108-0970-0003-000 expedido por la Sub-Secretaría de Gestión Catastral Multipropósito – Alcaldía de San José de Cúcuta, como parte integral de la presente resolución.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No.: 0242	FECHA: 25 JUL 2022	PÁGINA 7 DE 7

“Por la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado JUAN ATALAYA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 260-142267, un lote, y se destina para la construcción y dotación del corazón de Barrio Niña Ceci, en el municipio de san José de Cúcuta, Norte de Santander”

ARTÍCULO SEGUNDO: Registro. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cúcuta, registrar la presente Resolución al folio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. **260-142267** y, la consecuente apertura de nuevo folio de matrícula inmobiliaria al lote Segregado conforme se describe en el artículo primero del presente acto.

PARÁGRADO: Derechos registrales. En razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y calidad jurídica del interviniente, este se registra como un ACTO EXCENTO de valor en la actuación registral teniendo en consideración lo dispuesto en la **Resolución 02170 del 28 de febrero del 2022; artículo 22 Literal g)** expedida por la Superintendencia de Notaria y Registro.

ARTICULO TERCERO: Destinar el lote identificado con Certificado Plano Predial Catastral No. 54-001-0108-0970-0003-000 con una Área de 1.652,97 metros cuadrados; lote ubicado en la dirección Avenida 8 # 4-08 del Barrio Nina Ceci, área urbana del Municipio de San José de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander; para la **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI**, como parte de los equipamientos denominados Centros de Atención Comunitaria (CAC).

ARTÍCULO CUARTO: Recursos – No proceden recursos según Art. 75 C.P.A.C.A. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

ARTICULO QUINTO: Publicación - ordenar la publicación en la página web de la entidad, conforme lo dispone el artículo 65 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 JUL 2022

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Proyecto: Jessica Paola García – Abogada Contratista SIM

José Edgar Caicedo Fonseca – Profesional Universitario SIM

Revisó jurídica: Paola Andrea Lerma – Asesora jurídica SIM

Aprobó: Eliana C. Medina Pabucence – Secretaria de Infraestructura

Firma No. 260130-10